



ASUNTO: Acuerdo expreso de encomienda de gestión entre la Oficina Municipal para la Defensa del Derecho a la Vivienda Digna, adscrita al Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Playas, y el Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos. Contratación externa de Asesor/a Jurídico.

Visto el Informe de fecha del técnico superior de contratación de fecha 22/09/2021 en el que se propone el siguiente :

Acuerdo expreso de encomienda de gestión entre la Oficina Municipal para la Defensa del Derecho a la Vivienda Digna, adscrita al Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Playas, y el Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos. Contratación externa de Asesor/a Jurídico.

A.- Antecedentes de hecho.-

Las circunstancias sociales, económicas y de diversa índole puestas de manifiesto a consecuencia del Covid 19, han hecho necesaria la contratación externa de los servicios de asesoría jurídica para la Oficina Municipal para la Defensa a la Vivienda Digna. A tal fin, de dictó providencia de inicio por el Segundo Teniente Alcalde, constando también en el expediente el correspondiente documento de retención de crédito y el plazo de ejecución de un año de dicho contrato.

Con posterioridad se produjo la propuesta del Unidad Gestora, recayendo la supervisión de dicho contrato y la facturación inherente al mismo al órgano gestor (Oficina Municipal de la Vivienda) adscrita dicha Oficina al Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Playas. Careciendo dicha unidad de un T.A.G o T.A.E que pudiera realizar la supervisión del contrato y el control de su facturación, se puso de manifiesto dicha circunstancia al Sexto Teniente Alcalde por medio de Comunicación Interna, dando lugar al presente acuerdo propuesto de encomienda de gestión.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUA URIBE TERESA DE JESUS	23-09-2021 09:58:14
SABIO REDONDO FELIX	23-09-2021 12:21:28



B.- Legislación aplicable

Se encuentra recogido en el art 11 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 11. Encomiendas de gestión.

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUA URIBE TERESA DE JESUS	23-09-2021 09:58:14
SABIO REDONDO FELIX	23-09-2021 12:21:28





del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante."

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local.

C.- Órganos competentes:

Los órganos competentes para firmar el acuerdo de encomienda de gestión son los concejales delegados de las áreas descritas y afectadas por el mismo, a saber: los Concejales Delegados de Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Playas, y del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos. Todo ello de conformidad, con lo preceptuado en el Decreto de delegación de facultades y potestades específicas en los Tenientes Alcaldes respectivos Decreto nº 871, GENDEC 339 de 24 de marzo de 2021, en donde en el punto segundo del mismo adscribe la Oficina de la Vivienda al Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Playas.

D.- Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

Primero: La adopción del siguiente acuerdo:

1.-Órganos intervinientes:

Área/Órgano que encomienda: Oficina Municipal para la Defensa del Derecho a la Vivienda Digna, dependiente del Área de Movilidad,

ID DOCUMENTO: PVQe67Y2qa



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUA URIBE TERESA DE JESUS	23-09-2021 09:58:14
SABIO REDONDO FELIX	23-09-2021 12:21:28

Seguridad Ciudadana y Playas, bajo la dirección de la Cuarta Teniente Alcalde Doña María Teresa de Jesús Rúa Uribe.

Área/Órgano encomendado: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, T.A.E. D. Santiago Soler Rabadán. Unidad adscrita dentro del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos, bajo la dirección del Sexto Teniente Alcalde D. Félix Sabio Redondo.

2.- Objeto de la encomienda de gestión: La supervisión del contrato y el control de su facturación del contrato de asesoría jurídica en la Oficina Municipal de la Vivienda.

3.- Duración de la encomienda. Un año desde el inicio de la prestación de servicio de asesoría jurídica en dicha Oficina Municipal.

4.- Se requiere para su eficacia que el presente acuerdo sea publicado en la Página Web Municipal.

5.- Régimen jurídico de la encomienda:

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo preceptuado en el art 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.-La publicación del anterior acuerdo en la Página Web Municipal.

Y en prueba de conformidad firman las partes, en Sanlúcar en la fecha abajo indicada.

Fdo.: Concejala Cuarta Teniente Alcalde D^a. María Teresa de Jesús Rúa Uribe.

Fdo. : Concejala Sexto Teniente Alcalde D. Félix Sabio Redondo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUA URIBE TERESA DE JESUS	23-09-2021 09:58:14
SABIO REDONDO FELIX	23-09-2021 12:21:28



ENVIF - 3501



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda



UNIDAD DE CONTRATACION

MGF/aas

COMUNICACIÓN INTERIOR

DEL SR. JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACION.

AL SR. JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

FECHA: 24/09/2021.

Adjunto le remito ACUERDO EXPRESO DE ENCOMIENDA DE GESTION de la supervisión y control de facturación del contrato externo de asesoría jurídica de la Oficina Municipal para la Defensa del Derecho a la Vivienda Digna, adscrita al Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Playas, siendo el órgano encomendado la Unidad de Recursos Humanos adscrita al Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos.

En Sanlúcar de Barrameda, en la fecha abajo indicada.

Atentamente,

EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN. Firmado: Manuel Galán Fernández.

ID DOCUMENTO: HHCCha783x
Verificación código: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	24-09-2021 10:01:25

